TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DIRECCION DE PROBIDAD Y ÉTICA
HONDURAS, C.A.

001

Tribunal Superior de Cuentas

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

GERENCIA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PROBIDAD Y ÉTICA

AUDITORÍA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2025

INFORME No. 01-2026-DPE-GGPPE-HONDUTEL

TEGUCIGALPA MDC, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

Julio 2026

Tribunal Superior de Cuentas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN

Tegucigalpa M.D.C.28 de septiembre de 2026

Oficio No.635-2026-SG-TSC

Master
Lucy Salgado
Gerente General
Empresa Hondureña de Telecomunicaciones
Su despacho

Señora Gerente General:

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe **No.01-2026-DPE-GGPPE-HONDUTEL,** correspondiente a la Auditoría al Sistema de Gestión de Ética, practicada a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), por el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 30 de junio de 2025, el cual contiene I tomo.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.

ABG. LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ.
SECRETARIA GENERAL T.S.C.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SECRETARIA GENERAL HONDURAS, C.A.

RECIBIDO
GERENCIA GENERAL
HONDUTEL
Nombre: Maria Garcia
Fecha: 29/9/26 Hora: 2:09

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DIRECCION DE PROBIDAD Y ETICA
HONDURAS, C.A.
Tribunal Superior de Cuentas

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

INDICE

N°	DETALLE	N° PÁGINA
1	INFORME DETALLADO	3
2	FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA	3
3	ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN	3
4	OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
5	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
6	OTROS ASUNTOS DE INTERÉS	12

INFORME SOBRE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE ÉTICA DE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)

Por el período del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2025

1. INFORME DETALLADO

1.1 FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

Hemos efectuado un examen de auditoría al Sistema de Gestión Ética Institucional de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) por el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 30 de junio del 2025. Esta auditoría estuvo orientada a evaluar el diseño, implementación y funcionamiento de los mecanismos del Sistema de Gestión Ética Institucional, con el fin de determinar su grado de cumplimiento, efectividad y contribución al fortalecimiento de una cultura organizacional basada en principios de integridad, transparencia, responsabilidad y conducta ética.

El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Tribunal Superior de Cuentas por los artículos 222 y 227 de la Constitución de la República; 4, 5 numeral 3, 6, 31 numeral 12, 38 numeral 3, 53, 54, 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; y, 55, 56, 57, 58 de su Reglamento, Manual de Auditoría de Ética para Operadores de Justicia, Marco Rector del Control Externo e Interno, Código de Conducta Ética del Servidor Público y su Reglamento; así como el Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Probidad y Ética.

1.2 ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN

La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) fue creada mediante Decreto Ley N° 341, publicado el 4 de junio de 1976, como una entidad estatal descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de duración indefinida, cuya organización y funcionamiento se regirá por la presente Ley, sus reglamentos, tratados y convenciones internacionales ratificados por Honduras, y demás disposiciones legales y principios jurídicos que le fueren aplicables.

Establece en sus artículos 2, 3 y 4 lo siguiente:

Artículo 2: la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones tendrá su domicilio en la capital de la República y podrá establecer agencias o sucursales, dentro y fuera del país.

Artículo 3: HONDUTEL tendrá a su cargo los servicios de telecomunicaciones nacionales e internacionales tales como: teléfonos, telégrafos, télex, telefoto, teleproceso, facsímil, radiodifusión, televisión y demás medios de comunicación eléctrica.

Atribuciones y Facultades de HONDUTEL

Artículo 4: Son atribuciones y facultades de la Empresa:

a. Dirigir, administrar, explotar, mantener, ampliar y modernizar los servicios de telecomunicaciones del país;
b. Reglamentar y autorizar la instalación y funcionamiento de las estaciones radioeléctricas, de radioaficionados o radios experimentadores, científicas, culturales, de televisión y demás vinculadas a los servicios indicados en el literal anterior;
c. Autorizar la modificación de los trazos de las instalaciones radioeléctricas o el cambio de lugar, así como de los equipos y de las frecuencias asignadas; la enajenación de permisos, los derechos derivados de estos y la suspensión de los servicios por causas justificadas cuando exceda de 60 días;
d. Representar los intereses del Estado en todo lo concerniente a telecomunicaciones en el ámbito nacional e internacional;
e. Contratar préstamos internos y externos y otorgar las respectivas garantías;
f. Realizar todos los actos de riguroso dominio en cuanto a sus bienes muebles e inmuebles, con los requisitos establecidos en la Ley;
g. Celebrar actos, contratos, prestar servicios técnicos y realizar operaciones de compraventa de aparatos materiales y demás artículos necesarios para la instalación y funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones;
h. Emitir los reglamentos para su organización y funcionamiento, excepto el Reglamento General de la presente Ley y el Estatuto de Personal, que serán emitidos por el Poder Ejecutivo;
i. Emitir bonos y otras obligaciones, previa autorización del Banco Central de Honduras, para financiar operaciones y proyectos que no puedan atenderse con los ingresos ordinarios;
j. Establecer y modificar las tarifas;
k. Cobrar las tasas y derechos por los servicios o facilidades que preste;
l. Imponer sanciones de acuerdo con esta Ley y sus reglamentos;
m. Constituir servidumbres y decretar los derechos de vía y las expropiaciones sobre bienes de particulares, con los requisitos que esta Ley establece;
n. Entrar a inmuebles de propiedad privada con el objeto de realizar trabajos relacionados con los servicios de telecomunicaciones, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la presente Ley;
o. Nombrar, contratar y remover el personal, de conformidad con esta Ley, el Estatuto de Personal y demás leyes que fueren aplicables;
p. Elaborar y ejecutar su propio Presupuesto; y,
q. Las demás que la Ley le asigne, o que emanen del carácter de persona estatal con fines públicos específicos que tiene la entidad.

Actualmente HONDUTEL es una empresa de telecomunicaciones de la República de Honduras que comercializa productos y servicios a nivel nacional, siendo estos Telefonía fija, Telefonía inalámbrica, Internet banda ancha que ayudan a hacer la vida de las personas más fácil y actualizada; compitiendo en el mercado nacional con los precios más bajos y servicios de calidad.

1.3 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Alcance de la Auditoría

La auditoría comprendió la evaluación del diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión Ética Institucional de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), correspondiente al período del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2025.

La revisión comprendió el análisis del marco normativo aplicable, la estructura y funcionamiento del Comité de Probidad y Ética, los mecanismos de prevención, detección y atención de riesgos éticos, los procesos de capacitación, los mecanismos de denuncia y seguimiento, así como la percepción de los servidores públicos sobre la cultura ética institucional, obtenida mediante la aplicación de una encuesta a una muestra aleatoria de 228 empleados.

Metodología utilizada:

- Revisión documental.
- Entrevistas con funcionarios clave.
- Encuesta de percepción ética.
- Observación directa.
- Muestreo de expedientes de denuncias.
- Análisis de casos disciplinarios.
- Reuniones de trabajo con el Comité de Probidad y Ética.

Objetivo General

Realizar una auditoría de ética en la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) para determinar la efectividad del Sistema de Gestión Ética Institucional en la promoción de valores, principios éticos y mecanismos de control que fortalezcan la cultura de integridad, transparencia y responsabilidad en la institución, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2025.

Objetivos Específicos

- Determinar el nivel de implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión Ética Institucional;
- Evaluar la efectividad de los mecanismos implementados para prevenir, detectar y gestionar conductas no éticas, conflictos de interés, fraude o corrupción;

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE PROBIDAD Y ÉTICA
HONDURAS, C.A.
Tribunal Superior de Cuentas

- Evaluar el nivel de conocimiento y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el código de ética por parte de directores, empleados y demás partes interesadas;
- Revisar la existencia y funcionamiento de los canales de denuncia, garantizando su accesibilidad, y confidencialidad;
- Evaluar la cultura organizacional en materia de integridad, transparencia y responsabilidad;
- Analizar las actas del Comité de Probidad y Ética con el propósito de determinar la periodicidad de las reuniones, seguimiento de acuerdos y atención de temas relacionados con la gestión ética institucional;
- Determinar si el Comité de Probidad y Ética realiza acciones de seguimiento, prevención y atención de situaciones relacionadas con riesgos éticos o incumplimientos al código de ética;
- Verificar el cumplimiento de las políticas, códigos de ética y normas de conducta vigentes internas de la Institución; y
- Emitir un informe sobre si la entidad cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con la aplicación de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables.

Comunicación con la Administración

En cumplimiento de los principios de comunicación durante el proceso de auditoría, se sostuvo comunicación con las autoridades y funcionarios responsables de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) para solicitar información, validar hechos y discutir los resultados preliminares del estudio previo.

Conclusiones

1. Efectividad o cumplimiento del Sistema de Gestión Ética Institucional de HONDUTEL

Con base en los procedimientos de auditoría aplicados, se concluye que el Sistema de Gestión Ética Institucional de HONDUTEL dispone de mecanismos orientados a promover la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos; no obstante, durante el período auditado se identificaron debilidades en su implementación, ejecución y seguimiento que afectan su efectividad.

Entre las principales deficiencias identificadas se encuentran la inexistencia de un procedimiento institucional para la declaración de conflictos de intereses, deficiencias en la integración y resguardo de los expedientes de denuncias, el incumplimiento de la periodicidad de las reuniones del Comité de Probidad y Ética y la falta de elaboración y presentación de los informes trimestrales de actividades establecidos en la normativa vigente. *(Ver Hallazgos de Auditoría N° 1, N° 2 y N° 3 páginas 5, 6 y 7 de este informe)*

Estas situaciones evidencian debilidades del Sistema de Gestión Ética Institucional para prevenir y gestionar oportunamente riesgos éticos, fortalecer la transparencia y demostrar el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Probidad y Ética; por lo que resulta necesario fortalecer los mecanismos de control, coordinación, supervisión y seguimiento para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable y mejorar la efectividad del sistema.

2. Aseguramiento del Informe de gestión del Comité de Probidad y Ética de HONDUTEL

No fue posible emitir una conclusión sobre el aseguramiento de los informes trimestrales de gestión del Comité de Probidad y Ética, debido a que estos no fueron elaborados ni presentados durante el período auditado, en incumplimiento de lo establecido en el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética. En consecuencia, no se contó con evidencia suficiente y apropiada para evaluar la gestión desarrollada por dicho comité. *(Ver hallazgo de Auditoría N° 4 página 8 de este informe).*

1.4 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE LA GESTIÓN ÉTICA

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados para evaluar el diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión Ética Institucional de HONDUTEL, se identificaron situaciones que representan oportunidades de mejora para fortalecer la cultura ética, el ambiente de control y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los hallazgos sobre el cumplimiento del Código de Conducta Ética del Servidor Público se detallan a continuación:

HALLAZGO N° 1

1. **Debilidad en la implementación de la declaración formal de conflicto de intereses de los servidores públicos de HONDUTEL**

Condición

Al revisar los expedientes de empleados de HONDUTEL para evaluar el cumplimiento del Código de Conducta Ética del Servidor Público, se verificó que no cuenta con un procedimiento institucional que requiera a los servidores públicos la presentación de una declaración formal de conflicto de intereses.

Durante la auditoría se constató que el Comité de Probidad y Ética desarrolla jornadas de capacitación sobre este tema; sin embargo, no existe evidencia documental que demuestre que los servidores públicos suscriban una declaración de inexistencia o revelación de conflictos de intereses.

Criterio

El Reglamento del Código de Conducta Ética del Servidor Público en el Capítulo II Artículo 14 del Conflicto de Intereses establece: "La institución podrá requerir al servidor público, la firma de una declaración de no conflicto de intereses según la naturaleza del cargo o de las funciones a realizar…"

Causa

La administración de HONDUTEL no ha establecido políticas, procedimientos y controles internos que regulen la obligatoriedad de presentar, actualizar y custodiar las declaraciones de conflicto de intereses de los servidores públicos de la Institución.

Efecto

La falta de declaraciones formales de conflicto de intereses limita la capacidad institucional para identificar, prevenir y gestionar situaciones que puedan comprometer la independencia, imparcialidad y objetividad de los servidores públicos, incrementando el riesgo de que intereses particulares influyan en la toma de decisiones y afecten la transparencia, la integridad y la confianza en la gestión institucional.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DIRECCION DE PROBIDAD Y ÉTICA
HONDURAS, C.A.
Tribunal Superior de Cuentas

Recomendación N° 1

A la Máxima Autoridad Institucional
Al Comité de Probidad y Ética

Instruir al Comité de Probidad y Ética, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, para que diseñe e implemente un procedimiento institucional que establezca la obligación de presentar, actualizar y resguardar las declaraciones de conflicto de intereses de todos los servidores públicos de HONDUTEL, a fin de fortalecer la gestión ética y prevenir situaciones que puedan afectar la objetividad en el ejercicio de la función pública.

HALLAZGO N° 2

2. Deficiencias en la documentación de los expedientes de denuncias por parte del Comité de Probidad y Ética de HONDUTEL

Condición

Al revisar la documentación soporte de las denuncias realizadas ante el Comité durante el período auditado verificamos que fueron recibidas, calificadas y remitidas a las instancias competentes, conforme al procedimiento establecido. No obstante, se identificaron deficiencias en los expedientes revisados al no encontrarse documentada y/o archivada la documentación que evidenciara de manera completa el estado o seguimiento de los casos.

Criterio

El Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética en el Capítulo VII de las Denuncias, Artículo 53 Calificación establece: "El Comité calificará las denuncias que sean de su conocimiento, en la sesión ordinaria o extraordinaria que realicen, en la cual determinarán la procedencia para iniciar procedimiento disciplinario o su improcedencia para ordenar su archivo. Ambos casos deberán estar debidamente fundamentados y constar en acta".

Causa

Debilidad en los controles para la integración, actualización y resguardo de la documentación que conforma los expedientes de denuncias.

Efecto

Los expedientes con la documentación incompleta o insuficiente de las denuncias limitan la trazabilidad y el seguimiento de los casos, dificulta verificar que las actuaciones realizadas se ajustaron a la normativa aplicable, reduce la transparencia del proceso y aumenta el riesgo de impugnaciones, pérdida de evidencia o que las denuncias no sean atendidas de manera oportuna y adecuada.

Recomendación N° 2

Al Comité de Probidad y Ética de HONDUTEL

Implementar mecanismos de control que garanticen que cada expediente de denuncia contenga la totalidad de la documentación generada durante su trámite, incluyendo la resolución final y cualquier otro documento que evidencie el cierre del procedimiento, asegurando su adecuada integración, archivo y custodia.

HALLAZGO N° 3

3. El Comité de Probidad y Ética de HONDUTEL no celebró la totalidad de las reuniones establecidas en el Reglamento Interno de los Comités de Probidad y Ética

Condición

Al efectuar la revisión de las actas de las reuniones celebradas por el Comité de Probidad y Ética de HONDUTEL correspondientes al periodo auditado determinamos que el Comité no celebró la totalidad de las reuniones requeridas como se muestra a continuación:

Año	Reuniones establecidas en el Reglamento por trimestre	Actas presentadas por el Comité del Probidad y Ética	Incumplimiento por trimestre
2023	20	0	No realizaron reuniones
2024	20	3	17
2025	20	4	16

Criterio

El Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética en el Capítulo V Artículo 37 numeral 2 y 3 de las Funciones y Obligaciones del Comité establece: Serán obligaciones principales del Comité:

Numeral 2: Reunirse con periodicidad para tratar los asuntos propios del Comité, y según lo requieran las actividades programadas o las denuncias recibidas. El mínimo de reuniones por trimestre será de cinco.

Numeral 3: Levantar las actas respectivas por cada reunión ordinaria o extraordinaria que realice el Comité.

Causa

Falta de compromiso por parte del Comité de Probidad y Ética para cumplir con la periodicidad de las reuniones establecidas en el Reglamento.

Efecto

El incumplimiento en la celebración de las reuniones limita el adecuado funcionamiento del Comité, retrasa el seguimiento de asuntos relacionados con la gestión ética institucional y debilita el cumplimiento de la ejecución de las actividades propuestos en el plan de trabajo.

Recomendación N° 3

A la Máxima Autoridad Institucional

Adoptar las medidas necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para garantizar que el Comité celebre las reuniones ordinarias con la periodicidad establecida en el Reglamento del Código de Conducta Ética del Servidor Público.

Al Comité de Probidad y Ética de Hondutel

Dejar evidencia de la realización de las sesiones mediante las actas correspondientes, asegurando el seguimiento oportuno de los acuerdos adoptados y de las actividades del Comité.

HALLAZGO N° 4

4. **El Comité de Probidad y Ética no elaboró ni presentó los informes trimestrales de actividades establecidos en el Reglamento**

Condición

Como resultado de la revisión, se verificó que el Comité no elaboró ni presentó los informes trimestrales de actividades durante el período 2023-2025. En su lugar, únicamente proporcionaron un informe general de gestión correspondiente al período de funcionamiento del Comité.

Criterio

El Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética en el Capítulo V Artículo 37 numeral 8 de las Funciones y Obligaciones del Comité establece: Serán obligaciones principales del Comité: "Enviar trimestralmente a la Dirección de Probidad y Ética del Tribunal Superior de Cuentas, un informe de las actividades realizadas por el Comité, con la debida documentación soporte, así como un resumen ejecutivo de las acciones realizadas respecto a las denuncias, quejas o sugerencias tratadas".

Causa

De acuerdo con las manifestaciones del Comité, no se elaboraron los informes trimestrales debido a que se concentró la información en un único informe general de gestión.

Efecto

La ausencia de informes trimestrales limita el seguimiento oportuno de las actividades desarrolladas por el Comité, dificulta la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Trabajo y reduce la oportunidad de adoptar medidas correctivas durante el período de gestión.

Recomendación N° 4

Al Comité de Probidad y Ética

Elaborar y presentar los informes trimestrales de actividades a la Gerencia de la Gestión y Promoción de la Probidad y Ética del Tribunal Superior de Cuentas conforme a la periodicidad establecida en el Reglamento, asegurando que estos contengan información suficiente sobre el cumplimiento del Plan de Trabajo, las denuncias recibidas, las investigaciones realizadas, las capacitaciones impartidas y los resultados obtenidos.

1.5 OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

1.5.1 Resultados del Diagnóstico de Gestión Ética

Como antecedente de la presente auditoría, se consideraron los resultados del Diagnóstico de Gestión Ética realizado en HONDUTEL, el cual evidenció que la institución cuenta con elementos básicos para la implementación del Sistema de Gestión Ética, tales como el Código de Ética Institucional, el Comité de Probidad y Ética, mecanismos para la recepción de denuncias y actividades de capacitación.

No obstante, el diagnóstico identificó oportunidades de mejora relacionadas con la actualización del marco normativo, la evaluación de riesgos éticos, la formalización de procedimientos de seguimiento, la cobertura de las capacitaciones y el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y mejora continua.

Estos resultados fueron considerados como información de contexto durante la planificación y ejecución de la auditoría.

1.5.2 Resultados de la Encuesta sobre Gestión Ética

Como complemento a los procedimientos de auditoría, se aplicó una encuesta sobre percepción de la gestión ética a una muestra aleatoria de 228 servidores públicos de HONDUTEL, con el propósito de conocer el nivel de conocimiento y percepción sobre los principales elementos del Sistema de Gestión Ética de la Institución.

Los resultados de la encuesta evidenciaron fortalezas en el conocimiento de los principios éticos de los servidores públicos de la Institución; sin embargo, también revelan oportunidades de mejora relacionadas con la difusión de los mecanismos de denuncia, la capacitación continua y fortalecimiento del liderazgo ético.

Recomendación:

A la Máxima Autoridad Institucional

Fortalecer el liderazgo y compromiso institucional con la gestión ética, promoviendo la participación activa de los niveles directivos en las acciones orientadas a la integridad, transparencia y prevención de conductas contrarias a la ética; así mismo, impulsar un plan de capacitación dirigido a la Máxima Autoridad Institucional, enfocado en sus responsabilidades y compromisos específicos dentro del Sistema de Gestión Ética de HONDUTEL.

Además, instruir y brindar el apoyo necesario para la identificación, evaluación y gestión de los riesgos de integridad, considerando la participación de las unidades competentes, incluida Auditoría Interna cuando corresponda, a fin de fortalecer los mecanismos preventivos y de control institucional.

Fortalecer y respaldar de manera permanente el funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética, reconociendo su papel estratégico en la promoción de una cultura de integridad, transparencia, prevención de la corrupción y cumplimiento de los principios éticos que rigen la gestión pública.

Al Comité de Probidad y Ética

- Fortalecer las acciones de difusión, capacitación y sensibilización sobre el código de ética, principios y valores institucionales, procurando ampliar la cobertura y participación de los servidores públicos y evaluar periódicamente la efectividad de dichas actividades.

- Fortalecer la difusión y conocimiento de los mecanismos y canales de denuncia, asegurando que los servidores públicos conozcan su existencia, forma de utilización y las garantías de confidencialidad establecidas.

Tegucigalpa MDC, 31 de julio de 2026

Blanca Cecilia Láinez Zelaya
Gerente de la Gestión y Promoción de la Probidad y Ética

Alejandra Carolina Hernández
Supervisora de Auditoría